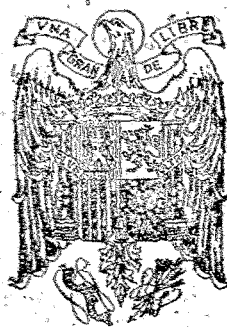


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

Bajas

Según comunica a este Ministerio el General Gobernador Militar de Barcelona, el día 8 del actual falleció en dicha Plaza el General de Brigada de Infantería, honorífico, D. José Laurica Benedicto.

Madrid, 24 de abril de 1946.

DÁVILA

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Desierto el concurso anunciado por Orden de 29 de mayo de 1945 (DIARIO OFICIAL núm. 119) para cubrir una vacante de teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) o del Cuerpo de Estado Mayor (procedente de Infantería) existente en la Escuela Militar de Montaña, se anuncia nuevamente por la presente Orden.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo los residen-

tes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

ESCUELA DE ESTADO MAYOR

Ampliación a la Orden de 26 de marzo último (D. O. núm. 71).

Con objeto de aprovechar los conocimientos adquiridos por cuantos jefes y oficiales aprueben en parte el plan de estudios de la Escuela de Estado Mayor sin que, por causas diversas, lo concluyan en su totalidad, vengo en disponer:

A.—La Dirección General de Reclutamiento y Personal para el destino de jefes y oficiales a:

— Jefaturas de Infantería Divisoria.

— Subinspección de Regimientos independientes de Caballería.

— Cuarteles Generales de Brigada de Caballería.

— Jefaturas de Artillería de Cuerpo de Ejército y Capitanías Generales de Baleares y Canarias; y

— Jefaturas de Ingenieros de Cuerpo de Ejército y Capitanías Generales de Baleares y Canarias.

Tendrá en cuenta el siguiente orden de preferencia:

1.º Jefes y oficiales que hayan terminado con aprovechamiento el primer curso de la Escuela de Estado Mayor.

2.º Jefes y oficiales que hayan terminado con aprovechamiento el curso preparatorio para ingreso en dicho Centro.

3.º Jefes y oficiales que no reúnan ninguna de las anteriores condiciones.

B.—Los jefes de Cuerpo, para la designación de ayudantes en los mismos,

se atenderán al mismo orden de preferencia.

C.—Estos derechos, conferidos a los jefes y oficiales que ingresen en el curso preparatorio anunciado por Orden de 26 de marzo último (D. O. número 71), se hacen extensivos a cuantos hayan cursado o cursen en la actualidad sus estudios en la Escuela de Estado Mayor y se encuentren en análogas condiciones.

D.—Al objeto de que los jefes y oficiales comprendidos en esta Orden puedan acreditar los referidos derechos, con ocasión de vacantes para las cuales se les concede la preferencia, la Escuela de Estado Mayor extenderá, a petición de los interesados, los certificados oportunos.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

ESCUELA MILITAR DE MONTAÑA

Nombramientos

En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de fecha 16 del presente mes (D. O. núm. 91), son nombrados alumnos de los cursos para el mando de tropas de Esquiadores-Escaladores los jefes, oficiales y suboficiales de las Unidades de Montaña que a continuación se relacionan, declarados con aptitud en los anunciados por la Orden de 5 de enero del pasado año (DIARIO OFICIAL núm. 6).

A.—JEFES

1.º—Infantería

Comandante D. Manuel Santa Ana de la Rosa, de la Agrupación de Montaña núm. 4

Comandante D. Enrique Adrián Igual, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.

Comandante D. Rafael Saigado Calderón, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Comandante D. Jaime Llorca Llorca, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Comandante D. Gregorio Manzano Pérez, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Comandante D. Manuel Patiño Montes, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Comandante D. Enrique Osset Casado, del Batallón Cazadores de Montaña América XIX.

Comandante D. José Pardo Martínez de Espronceda, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Comandante D. José María Heras y González Llanos, del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

2.º—Artillería

Comandante Don Emilio Franco Blas, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 20.

B.—OFICIALES

1.º—Infantería

Capitán D. Diego Pérez del Castillo, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.

Capitán D. Manuel Bernabeu Prada, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.

Capitán D. Luis Peredo Obregón, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.

Capitán D. Manuel Canicio Igartúa, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Capitán D. Leocicio Oliva Atienza, del Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.

Capitán D. José Gimeno Martínez, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Capitán D. Justo Berganzo Leyva, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.

Capitán D. Angel Mendizábal Sesma, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Teniente D. Manuel Pascual Buxó, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.

Teniente D. José Gallach Rajadell, del Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Teniente D. Pedro Bayano Fernández de Luco, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Teniente D. Tomás Franco Féliz, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Teniente D. Angel Iglesias Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.

Teniente D. Pío San Nicolás Calvo, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Teniente D. Antonio Torrente Revuelta, del Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.

Teniente D. Miguel Oliete Mañas, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Teniente D. Faustino Ferrer Lledó, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Teniente D. Félix Rodríguez Tejedor, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Teniente D. Vicente Agraz López, del Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.

Teniente D. Joaquín Vázquez García, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.

Teniente D. Jesús Marcilla González, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Teniente D. Luis Pradall Basturén, del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

2.º—Artillería

Capitán D. José María de la Fragua Sorrondegui, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21.

Teniente D. Ignacio Cubillos Lostau, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 20.

Teniente D. Alfonso Egea Egea, del Regimiento de Artillería de Montaña número 24.

Teniente D. José Massot Vidal, del Regimiento de Artillería de Montaña número 29.

3.º—Ingenieros

Teniente D. Pedro Calvente Medina, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 52.

C.—SUBOFICIALES

1.º—Infantería

Sargento D. José Insúa Rodríguez, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II.

Sargento D. Mariano Pérez Román, del Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.

Sargento D. Antonio López Acevedo, del Batallón Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Sargento D. Mariano Lasabros Lafuente, del Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.

Sargento D. Florentino Palacios Erviti, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.

Sargento D. Florencio Samper Sorro, del Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.

Sargento D. Alfonso Palacios Siera, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.

Sargento D. Angel Galvarra Arastie, del Batallón Cazadores de Montaña Montejurra XX.

Sargento D. Moisés Rodríguez Fer-

nández, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Sargento D. Juan Suberbiola Sembroiz, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI.

Sargento D. Jesús Jarabo Ramiro, del Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.

2.º—Artillería

Sargento D. Castor García Crespo, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 21.

Sargento D. José Cadarso Inanua, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24.

Sargento D. Santiago Urizarna Espinosa, del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 24.

Sargento D. José Barreda Ramos, del Regimiento de Artillería núm. 63.

3.º—Ingenieros

Sargento D. Heliodoro Martínez González, del Batallón de Zapadores de la División de Montaña núm. 42.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Ascensos

Como continuación a Ordenes anteriormente publicadas, y por haber terminado con aprovechamiento los seis meses de prácticas que determina el artículo 31 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), son promovidos, con carácter efectivo, al empleo de alférez de complemento de las Armas y Cuerpos que se consignan, los alféreces eventuales de dicha Escala procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que a continuación se relacionan, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la antigüedad de 5 de octubre de 1943 y escalafonándose dentro de cada Arma o Cuerpo intercalados entre los ascendidos por las Ordenes mencionadas en la forma que se indica:

Arma de Infantería

Don Francisco Rodríguez Vadillo, del Batallón Cazadores de Montaña Albuera núm. II, intercalándose entre don José López Navarro y D. Vicente Cortés Giro.

Don José Martín García, del Regimiento Canarias núm. 50, intercalándose entre D. Javier Angoloti Cárde-

nas y D. Vicente Fontabella González.
Don José Esudero Esquer, del Regimiento Argel núm. 27, intercalándose entre D. Félix Alvarez de la Vega y D. José Morillas López.

Don Francisco Mayans Jofre, del Batallón Cazadores de Montaña Albuerca n.º II, intercalándose entre don Carlos Sambat. Hernández y D. José Salvador Nivelá.

Don Luis Martín Santos, del Batallón Cazadores de Montaña Albuerca número II, intercalándose entre don Manuel Romero Rodríguez y D. Fermín Viladrich Martorell.

Arma de Artillería

Don José Junquera Noa, del Regimiento núm. 8, intercalándose entre don Miguel Costa Ciscar y D. Carlos Clemente Martínez.

Cuerpo de Intervención

Don Ramón Langa Izaguirre, de la Intervención Militar de la 1.ª Región Militar, intercalándose entre don Eduardo Sanchordi Sánchez y D. José Arregui Gil.

Madrid, 23 de abril de 1946.

* DÁVILA

Bajas

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), el aférez eventual de complemento del Arma de Caballería D. Antonio Andrés Eguix, que ha suspendido voluntariamente sus estudios, dejará de ostentar el empleo eventual que le fué conferido por Orden de 23 de octubre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 242), quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado Id) del caso I del artículo 33 del Decreto de 31 de mayo de 1944 (D. O. núm. 136), los aférez eventuales de complemento del arma de Artillería D. Daniel Gonzalo Espinosa y D. Jesús Hernández Palop, que han suspendido voluntariamente sus estudios, dejarán de ostentar el empleo eventual que les fué conferido por Ordenes de 10 de octubre de 1944 y 1945 (DD. O. núms. 231 y 233), respectivamente, quedando en la situación militar que determina el referido apartado de dicho Decreto.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Recompensas

Como resultado de expediente de juicio contradictorio instruido al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Fernando y por el Ministro del Ejército, Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz Laureada de San Fernando, como comprendido en el caso 3.º del artículo 50 del Reglamento de la Orden, al coronel de Infantería, fallecido, D. Antonio Pinilla Barceló, por su heroica actuación durante los días 20 de julio al 21 de agosto de 1936, con motivo de la defensa del Cuartel de Simancas, en la plaza de Gijón, y cuyos méritos se relatan sucintamente a continuación:

Méritos

El coronel D. Antonio Pinilla Barceló, que al iniciarse el Movimiento Nacional mandaba el Regimiento de Infantería Simancas núm. 40, en la plaza de Gijón, y al propio tiempo ejercía el cargo de comandante militar de la misma, fué el jefe principal de la defensa del cuartel en que se alojaba dicho Cuerpo, realizada durante treinta y tres días—desde el 20 de julio de 1936 hasta el 21 de agosto siguiente—, y por la que se concedió la Cruz Laureada de San Fernando, colectiva, a las fuerzas que en ella participaron, según Orden ministerial de 29 de enero de 1941 (D. O. núm. 27); en cuya sucinta exposición de los méritos contraídos por aquel puñado de soldados, al mando de su coronel, brillan tanto heroísmo y tanto espíritu de sacrificio que, evidentemente, la defensa del Cuartel de Simancas constituyó una de las gestas culminantes en el curso de nuestra Cruzada de liberación.

Replegadas a su Cuartel, el día 20 de julio, las escasas fuerzas disponibles del Regimiento—unos 400 hombres—, el coronel Pinilla Barceló organiza la defensa del edificio, cercado primero y atacado luego por un enemigo muy superior en número y armamento, pues llegó a alcanzar la cifra de 12.000 rojos, provistos de toda clase de medios, entre los cuales figuraban artillería de varios calibres, camiones blindados, bombas incendiarias y un heterogéneo conjunto de explosivos a base de dinamita. El coronel hace acto de presencia en los sitios de mayor peligro; da sus órdenes directamente; levanta la moral de la tropa con su ejemplo; inspecciona y comprueba personalmente la ejecución de todos los servicios.

Durante los bombardeos de la aviación enemiga, el jefe de la defensa ordena que la tropa vaya a guarecerse en los pisos bajos y refugios, mientras él queda fuera para observar y disponer la forma de contrarrestarlos; a pesar de estar enfermo, se somete al régimen de alimentación de sus soldados, que hubo de reducirse a una comida diaria; se pone al frente de los grupos que contraatacaban, logrando desalojar del Cuartel al adversario; consigue mantener el enlace con el Cuartel de Ingenieros, en que se defendían los Zapadores, haciendo posible el repliegue de éstos al de Simancas; planea y dirige las salidas para arrebatar al contrario viveres y medicamentos, cegar sus galerías de mina, inutilizar sus cañones; y, cuando el enemigo le intimida para que se rinda, utilizando la presencia de un hijo del coronel y otros familiares de los jefes y oficiales defensores, que aquél tenía en rehenes, ordena inmediatamente que se conteste con el fuego, y replica, con frase espartana: «Mis hijos son los que defienden el Cuartel conmigo».

A la actuación energética y acertada del coronel Pinilla, que durante la prolongada defensa ejerció constantemente sus facultades de mando, se debió de modo principal la heroicidad de aquellos bravos españoles. El supo organizarlos, dirigirlos, impulsarlos, animarlos en los momentos más críticos, con su decidida actitud, con su valor y arrojo, con su ejemplo estimulante y de tal manera, que la figura del coronel Pinilla, inspirada en la consideración del deber que la Patria le imponía, fué agigantándose paso a paso, siendo en todo instante el alma de la defensa.

No obstante los reiterados ataques del adversario, más intensos cada vez, así como el aumento de sus efectivos y la disminución del número de defensores—que el 21 de agosto quedaban reducidos a unos 130, en su mayoría heridos—, el coronel Pinilla Barceló, también herido ese día, aún conserva energías para acordar que es preciso morir antes que rendirse y para disponer una salida del recinto del Cuartel, bajo su mando directo, a fin de ganar la playa y establecer contacto con la tripulación del crucero «Almirante Cervera»; propósito éste que se frustró, porque coincidió con un potente asalto de los marxistas, que obligó a los defensores a abandonar el patio exterior y replegarse, entre las ruinas humeantes del edificio, al patio interior, como último reducto.

Decidió el coronel D. Antonio Pinilla Barceló a vender cara su vida, agota allí los cartuchos de su pistola y toma entonces un machete para continuar combatiendo a los rojos, que abaten con rápidas descargas la figura heroica de este jefe, y, con él, los restos del que fué Cuartel de Simancas; no sin que, momentos antes, hubiese

ordenado a su elemental servicio de transmisiones que dirigiera al cuclero «Almirante Cervera», situado en la costa, aquellos lacónicos y sublimes partes, epílogo de la gloriosa gesta: «Coronel Simancas a «Cervera».—Disparad sobre nosotros; el enemigo está dentro»; y al ser requerido para que lo dijera cifrado, añade: «No hay tiempo para cifrar».

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

INFANTERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de División D. Luis Redondo García, jefe de la División núm. 102, al teniente coronel de Infantería D. Miguel Franco García, actualmente en situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se publica a continuación la vacante que ha de ser cubierta, por elección, en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Los solicitantes han de reunir las condiciones que determina la referida Orden, y por conducto reglamentario remitirán sus solicitudes al General Jefe de aquella Casa Militar, en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos, quienes adelantarán sus peticiones por telegrafo, documentándolas con las copias de las Hojas de Hechos y de Servicios, con excepción de la séptima subdivisión, que sólo reflejará la actuación de cada aspirante a partir del Glorioso Movimiento Nacional.

Vacante

Una de teniente de Infantería. Padrá ser cubierta por los de dicho empleo precedentes de las Academias de Transformación que reúnan las condiciones exigidas, siendo preferidos los que posean el título de profesor de Gimnasia.

Madrid, 24 de abril de 1946.

DÁVILA

ARTILLERIA

Quinquenios

Con arreglo a la Orden circular de 1 de julio de 1941 e instrucciones dictadas por otra de 8 de noviembre de igual año (D. O. núm. 253), se concede en concepto de quinquenios acumulables,

4.000 pesetas al auxiliar mayor de Oficina del Personal del Material de Artillería D. Antonio Huertas Llorente, con destino en la Dirección General de Industria y Material, por llevar cuarenta años de servicio desde la primera revista de su ascenso a sargento, con antigüedad de 1 de febrero de 1946 (rectificación del concedido por Orden de 5 de abril de 1946).

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Disponibles

Por aplicación del artículo 15 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), el personal provisional del C. A. S. E. que a continuación se relaciona, los que disfrutarán del derecho preferente que determina el artículo 18 de la citada Orden.

Ajustador provisional D. José Gutiérrez Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 14 (Grupo Experimental).

Otro, D. Salvador Díaz Gallardo, de mismo.

Otro, D. Alfonso Muñoz Barranco, del mismo.

Madrid, 17 de abril de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de Campo del General de División D. José Sanjuán Otero, Gobernador Militar de Valencia y Subinspector de la 3.ª Región Militar, el comandante de Ingenieros D. Francisco Carbonell Iborra, el cual queda en situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Madrid, 23 de abril de 1946.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION DEL EJERCITO

Destinos

Para cubrir la vacante de libre elección existente en la Subsecretaría

de este Ministerio que fué anunciada por Orden de 20 de marzo de 1946 (D. O. núm. 68), se destina al ayudante de primera, asimilado a capitán, del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción y Electricidad), D. Arturo Pérez Páez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y agregado a la Dirección General de Fortificaciones y Obras.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Supernumerarios

Pasa a la situación de supernumerario en la 3.ª Región Militar, con residencia en Alicante, en las condiciones señaladas en el apartado b), artículo 5.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el comandante médico de la Escala complementaria de Sanidad Militar D. José María Garriga, actualmente destinado en el Hospital Militar de Zaragoza.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Licenciamientos

Por hallarse comprendido en la Orden comunicada de 15 de mayo de 1939 y complementarias, es licenciado el capitán médico asimilado D. Francisco Ventín González, con destino en el Regimiento de Transmisiones para Aviación, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 17 de abril de 1946.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Nombre y apellidos

Vista la instancia promovida por el ayudante de Oficinas Militares don Abundio García Alfajeme, con destino en la Subsecretaría de este Ministerio (Pagaduría y Caja Central), solicitando se rectifique en su documentación militar el expresado segundo apellido por el de Iglesias, y comprobado documentalente el derecho que le asiste de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden circular de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), he resuelto conceder la rectificación solici-

ada, debiendo hacerse en su documentación militar la correspondiente anotación, para que conste llamarse don Abundio García Iglesias.

Madrid, 20 de abril de 1946.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Escalafonamiento

Reingresados en la Escala activa según Orden de 19 de enero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 18), los conserjes y guardadores militares D. Félix Elvira Martínez y D. Mateo Oliver Martínez, quedarán escalafonados por este orden y a continuación del de igual empleo D. Félix Sastre Lázaro.

Madrid, 20 de abril de 1946.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino

Vacante una plaza de brigada en el Regimiento de Defensa Química, se anuncia para ser cubierta en turno de provisión normal entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para dicho Servicio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticio-

nes por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Vacantes tres plazas de sargento en el Regimiento de Defensa Química, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal, entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que posean la aptitud acreditada para dicho Servicio.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Jefatura de Tropas y Servicio de Defensa Química), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Concursos

Vacantes diez plazas de sargento en la Escuela de Automovilismo del Ejército, se anuncian para ser cubiertas por concurso entre los de dicho empleo pertenecientes a cualquier Arma, siendo preferidos los que posean el título de Instructor Automovilista o hayan estado destinados en Unidades de este Servicio.

Las instancias de los solicitantes, acompañadas de la documentación correspondiente y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Transportes, Mar-

tínez Campos, núm. 25, Madrid), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 22 de abril de 1946.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha digo al señor Director General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unidad relación, que empieza con D. José Medina Garabito y termina con doña Josefa Paredes Vázquez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don José Medina Garabito Doña Leonor Flores Caravaca	Padres	Infantería 6... ..	Sargento D. José Medina Flores
Don Salvador Río Álvarez Doña Ana García Castro	Idem.	Infantería 29... ..	Sargento D. Enrique Río García
Don Manuel Ordóñez Sánchez Doña Eloisa Hartillo Ortega	Idem.	Infantería 6	Cabo José Ordóñez Hartillo
Don Francisco Caballero Voces Doña Dolores Álvarez Oimo	Idem.	Infantería 61... ..	Cabo Rafael Caballero Álvarez
Don Maximino Obanos Fernández... Doña Tomasa Gil y Baztán	Idem.	F. E. T. Navarra	Cabo Nicanor Obanos Gil
Don Fernando Díaz-Rivero López ... Doña Alicia Roza Fernández	Idem.	Infantería 3	Soldado Fernando Díaz-Rivero Roza ...
Don Nicasio González Alonso Doña Mariana Viguera del Campo...	Idem.	Bon. Amtr. núm. 7	Soldado Miguel González Viguera
Don Eusebio Cabo Prieto Doña Flor Peña Rodríguez	Idem.	Infantería 18... ..	Soldado Luis Cabo Peña
Don Cándido Lapetra Claveres Doña Nieves Lambán Cavero	Idem.	Infantería 19... ..	Soldado Aureliano Lapetra Lambán
Don Antonio Ayestarán Zubizarreta Doña Manuela Galparsoro Auzhendi	Idem.	Infantería 23... ..	Soldado Juan Ayestarán Galparsoro
Don Antonio Galán Hernández Doña Dolores de la Osa Hernández...	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado Jacinto Galán de la Osa
Don Aurelio Jiménez Martín Doña Julia Barroso Jiménez	Idem.	Infantería 27... ..	Soldado Clemente Jiménez Barroso
Don Ladislao Rodríguez Hernández... Doña Celsa Gómez García	Idem.	Infantería 28... ..	Soldado Macario Rodríguez Gómez
Don Pedro Becerra González Doña Avelina Neira López	Idem.	Idem	Soldado José Becerra Neira
Don Francisco Sánchez Díaz Doña Amalia Hevia García	Idem.	Infantería 29... ..	Soldado César Sánchez Hevia
Don Manuel Pablos Juan Doña Manuela Fernández García ...	Idem.	Infantería 42... ..	Soldado Amador Pablos Fernández
Don José Frías Teyes Doña Manuela Cabrera Delgado ...	Idem.	B. V. Las Palmas	Soldado Lorenzo Frías Cabrera
Don Ignacio Melendo Cebrián Doña Pabla Aguirre Pardos	Idem.	F. E. T. Aragón.	Falangista Jesús Melendo Aguirre
Don Fermín Martínez Barruezo Doña Justa Otaño Rada	Idem.	F. E. T. Burgos.	Falangista José Martínez Otaño
Don José López Matos Doña María Antonia Astray Vila- riño	Idem.	F. E. T. Castilla.	Falangista Andrés López Astray
Don Antonio Casado Finistrosa Doña Eduarda Casado Domínguez ...	Idem.	Idem	Falangista Fernando Casado Casado ...

SE CITA

Anual se les cede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
2.160,00	4.500,00		31	enero	1938	Málaga ...	Estepona ...	Málaga ...	
3.500,00	4.500,00		1	julio	1938	León.. ...	Yugueros ...	León.. ...	3
795,50	2.160,00		4	abril	1937	Sevilla ...	Alcalá de Guadaíra ...	Sevilla ...	4
1.155,50	2.160,00		17	febrero	1937	Córdoba.. ...	Córdoba ...	Córdoba.. ...	3
795,50	2.160,00		15	junio	1937	Navarra.. ...	Los Arcos ...	Navarra.. ...	
693,50	795,50		7	noviembre	1936	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	5
693,50	795,50		31	julio	1938	Logroño.. ...	Logroño ...	Logroño.. ...	
693,50	795,50		3	enero	1939	Lugo.. ...	Quiroga ...	Lugo.. ...	
693,50	795,50		29	enero	1937	Zaragoza.. ...	Biota ...	Zaragoza.. ...	
693,50	795,50		15	abril	1938	Guipúzcoa ...	Lazcano ...	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 264).	26	octubre	1936	Cáceres... ..	Cáceres ...	Cáceres... ..	3
693,50	795,50		5	mayo	1937	Ávila.. ...	Muñotello ...	Ávila.. ...	
693,50	795,50		12	agosto	1938	Idem.. ...	Salobral ...	Idem.. ...	6
693,50	795,50		21	junio	1938	Lugo.. ...	Becerreá ...	Lugo.. ...	
693,50	795,50		8	marzo	1939	Oviedo ...	Siero ...	Oviedo ...	
693,50	795,50		20	mayo	1938	León.. ...	Las Omañas ...	León.. ...	
693,50	795,50		15	octubre	1936	Las Palmas..	Las Palmas ...	Canarias.. ...	
693,50	795,50		10	mayo	1937	Zaragoza.. ...	Mojuenda ...	Zaragoza.. ...	3
693,50	795,50		29	septiembre	1938	Navarra.. ...	Albar ...	Navarra.. ...	
693,50	795,50		9	septiembre	1938	Coruña... ..	Mesía ...	Coruña... ..	
693,50	795,50		17	febrero	1937	Valladolid ...	Torreçilla de la Abadesa.	Valladolid ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Miguel López Bengoechea ... Doña María Gastaminza Galarza ...	Padres ...	B. M. Arapiles 7 F. E. T. Navarra	Sargento D. Francisco López Gastaminza ... Falangista Eloy López Gastaminza ...
Don Crisanto Martín Mencia ... Doña Avelina García Basconco ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Ursicinio Martín García ...
Don Quintín Sánchez Alonso ... Doña Norberta Alonso García ...	Idem. ...	Legión ...	Legionario Anfofin Sánchez Alonso ...
Don Baldomero Fernández Lago ... Doña Primitiva Álvarez Pérez ...	Idem. ...	Regulares 4 ...	Soldado José María Fernández Álvarez ...
Don Emilio Martínez Hernández ... Doña Dolores Arango Martínez ...	Idem. ...	Zapadores 6 ...	Soldado Eusebio Martínez Arango ...
Don Francisco García Santana ... Doña Belán Quevedo Montesdeoca ...	Idem. ...	Ingenieros 4 ...	Soldado Francisco García Quevedo ...
Don José Tiebo Rodríguez ... Doña Elisa Ruibal Villar ...	Idem. ...	Infantería Marina ...	Soldado Luis Tiebo Ruibal ...
Don David Varela Fernández ... Doña Dosinda Conde Ramos ...	Idem. ...	C. Mutilado ...	Mutilado D. Angel Varela Conde ...
Don Silvestre Rajo Adámez ...	Padre ...	Infantería 3 ...	Soldado Cecilio Rajo Cabranco ...
Don Braulio García Núñez ...	Idem. ...	Cazadores 6 ...	Soldado Eugenio García Alfonso ...
Don Manuel Castellón López ... Don Antonio Muriel Guerrero ... Don Pedro Martín Rodríguez ... Don Remigio Cuervo Fernández ...	Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ...	Infantería 10... F. E. T. Córdoba F. E. T. Soria F. E. T. Oviedo...	Soldado Antonio Castellón Marín ... Falangista Manuel Muriel Calzado ... Falangista Eugenio Martín Díaz ... Falangista José María Cuervo Martínez ...
Doña Carmen Enciso López ... Doña Encarnación Sanjuán Moreno...	Madre ... Idem. ...	Infantería 3 ... F. E. T. Zaragoza	Alférez D. Emiliano Martín Enciso ... Alférez D. Miguel Adiego Sanjuán ...
Doña Camila Avella Anciola ...	Idem. ...	Zapadores 8 ... F. E. T. Oviedo...	Sargento D. Samuel Fernández Avella ... Falangista Gonzalo Fernández Avella ...
Doña Basa García García ... Doña Mercedes Núñez González ... Doña Rosalía Olea Pérez ... Doña Ramona Torrado Martínez ... Doña María Socorro Izar de la Fuente Angulo ...	Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ...	Infantería 30... Infantería 8 ... Infantería 9 ... Infantería 23... F. E. T. Álava...	Cabo Manuel Alonso García ... Cabo José García Núñez ... Cabo Antonio Ruiz Olea ... Cabo Manuel Castelo Torrado ... Cabo Jesús Ansotegui Izar de la Fuente ...
Doña Balbina Viñuela Durán ... Doña Manuela Ruiz Moreno ... Doña Antonia García Mezquita ... Doña Dolores Santos Suárez ... Doña Remedios Gil Guisini ... Doña Carmen Lamas Valsa ... Doña Magdalena Iglesias Díaz ... Doña Otilia Muñoz Gómez ... Doña Clementina Estrella Verdugo ...	Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ...	Cazadores 3 ... Infantería 9 ... Infantería 18... Infantería 29... Infantería 35... Infantería 40... Infantería 54... F. E. T. Burgos... Regulares 1 ...	Soldado Francisco León Viñuela ... Soldado José García Ruiz ... Soldado Domingo Alonso García ... Soldado Modesto Ferreiro Santos ... Soldado Antonio Rodríguez Gil ... Soldado Recaredo García Lamas ... Soldado Isidro Téllez Iglesias ... Falangista* Fabián Herminio Acedo Muñoz ... Soldado Rafael García Estrella...
Doña Francisca Planas Bruguera ... Doña Dolores Pérez del Puerto ... Doña Josefa Elvira Collado Berri ... Doña María Rosalía Rivero Cal ... Doña Luisa Flores Varas ... Doña Guadalupe Hernández Pinto ... Doña Demetria Sierra Ayala ...	Idem. ... Viuda ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ...	Artillería 26 ... Infantería... Caballería 17 ... Infantería 29... Infantería 35... Infantería 36... F. E. T. Navarra	Soldado José Mira Planas... Comandante D. Joaquín Viguera Fernández ... Capitán D. Antonio González Guzmán ... Soldado Ramiro Figueiras Pires ... Soldado Antonio Mateo Neira ... Soldado José Oramas González ... Falangista Luis Sánchez Liroz ...
Doña María Mosquera Lorenzo ... Doña Manuela Rivero Mosquera ... Doña María Rivero Mosquera ...	Idem. ... Vda. y Hfos. Idem. ...	Regulares 3 ...	Soldada José Rivero* Losada ...
Don Dionisio Carrón Sánchez ...	Huérfano ...	O. Militares 7... ..	Soldado Fidel Carrón Rodríguez ...

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
2.160,00	4.500,00		21	enero	1939	Navarra	Olazagutia	Navarra	7
693,50	795,50		18	enero	1938				
2.106,00	2.178,00		17	febrero	1938	Vizcaya	Sodupe	Vizcaya	
2.106,00	2.178,00		12	febrero	1937	Valladolid	Nava del Rey	Valladolid	
1.440,00	1.565,00		25	febrero	1939	Oviedo	Villares Abajo	Oviedo	
693,50	795,50		10	marzo	1937	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	3
693,50	795,50		2	marzo	1938	Las Palmas	Las Palmas	Canarias	
970,00	1.432,00		1	marzo	1938	Pontevedra	Cangas de Morrazo	Pontevedra	
1.423,50	1.603,50		13	mayo	1938	Lugo	Taboada	Lugo	
693,50	795,50		27	abril	1937	Badajoz	Llera	Badajoz	
693,50	795,50		19	octubre	1937	Huelva	Ayamonte	Huelva	8
693,50	795,50		17	enero	1939	Granada	Guejar Sierra	Granada	
693,50	795,50		9	octubre	1937	Córdoba	Puente Genil	Córdoba	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Tenerife	Barlovento	Tenerife	
693,50	795,50		25	agosto	1938	Oviedo	Vitos	Oviedo	
4.000,00	5.000,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 284).	1	septiembre	1938	Badajoz	Llerena	Badajoz	
4.000,00	5.000,00		5	abril	1938	Zaragoza	Luceni	Zaragoza	
3.500,00	4.500,00		11	junio	1937	Oviedo	Nablejas de Tineo	Oviedo	3
693,50	795,50		26	febrero	1937				
795,50	2.160,00		31	agosto	1938	Palencia	Arroyo	Palencia	
795,50	2.160,00		21	agosto	1938	Orense	Bousés	Orense	
795,50	2.160,00		9	enero	1939	Granada	Alhama de Granada	Granada	
795,50	2.160,00		7	enero	1938	Coruña	Rois	Coruña	
795,50	2.160,00		29	agosto	1942	Burgos	Barberana	Burgos	
693,50	795,50		30	julio	1937	Salamanca	Fregeneda	Salamanca	
693,50	795,50		9	diciembre	1936	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
693,50	795,50		16	diciembre	1937	Zamora	Oro	Zamora	
693,50	795,50		26	mayo	1937	Coruña	Coruña	Coruña	9
693,50	795,50		17	marzo	1938	Pontevedra	Porriño	Pontevedra	
693,50	795,50		20	marzo	1937	Orense	Caldeliñas	Orense	
693,50	795,50		4	junio	1937	Idem.	Pena	Idem.	
693,50	795,50		17	enero	1939	Badajoz	Villorta de los Montes	Badajoz	3
1.440,00	1.565,00		3	mayo	1937	Sevilla	La Lusiana	Sevilla	
693,50	795,50		7	febrero	1937	Barcelona	Barcelona	Barcelona	10
9.000,00	11.000,00		20	abril	1937	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00	9.000,00		25	octubre	1936	Valladolid	Valladolid	Valladolid	11
693,50	795,50		14	octubre	1937	Pontevedra	Forzanes	Pontevedra	
693,50	795,50		2	agosto	1937	Zamora	Puebla de Sanabria	Zamora	
693,50	795,50		4	enero	1939	Tenerife	Granadilla de Abona	Tenerife	3
693,50	795,50		4	junio	1937	Navarra	Pamplona	Navarra	
1.530,00	1.680,00		10	mayo	1938	Orense	Orense	Orense	12
693,50	795,50		1	enero	1939	Cáceres	Navaconcejo	Cáceres	13

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Francisco Sánchez Iglesias ... Doña Rosario Castillo Prieto ...	Padres ...	Infantería 28...	Soldado Juan Manuel Sánchez Castillo ...
Don Ricardo Lloren Santos ... Doña Viviana Fernández ...	Idem. ...	D. E. Voluntarios	Teniente D. Ricardo Lloren Fernández ...
Don José García Hernández ... Doña María Concepción López Gómez	Idem. ...	Idem ...	Cabo José García López ...
Don José Turpin Torres ... Doña Encarnación Soto Alcázar ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Juan Turpin Soto ...
Don Leandro Martínez Pardo ... Doña Regina Murcia Grao ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado José Martínez Murcia ...
Don Mariano Moreno Moreno ... Doña Modesta Peñuelo Garrido ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Pedro Moreno Peñuelo ...
Don Vicente Porcal Gabarda ... Doña Dolores Ferrer Cerveró ...	Idem. ...	Idem ...	Don Francisco Porcal Ferrer ...
Don José Carrión Martínez ... Doña Ciríaca Higuelmo Tejerina ...	Idem. ...	Idem ...	Don José Carrión Higuelmo ...
Don Joaquín María Santomé Alvarez Doña Matilde Rial Curras ...	Idem. ...	Idem ...	Don Daniel Santomé Rial ...
Don Claudio Cobo Ortíz ... Doña Tomasa Cobo Ruiz ...	Idem. ...	Idem ...	Don Silverio Cobo Cobo ...
Don Diego Morgado Martín ... Doña Josefa Martín Márquez ...	Idem. ...	Regulares 4 ...	Soldado Domingo Morgado Martín ...
Don José Martín Villalba ... Doña Trinidad García Martín ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Joaquín Martín García ...
Don Antimo Escuder Martí ... Doña Rosa Pallarols Darder ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Vicente Escuder Pallarols ...
Don Tarsilo Lahoz Gómez ... Doña Amalia Beltrán Guilanón ...	Idem. ...	Idem ...	Soldado Sigfredo Lahoz Beltrán ...
Don Federico Ramiro Romero ... Don Isidro Humanes Moreno ... Don Antonio Roca Seijas ... Don Francisco Roncero Polo ... Don Luis Martínez Yórcuez ... Don Cirilo Pérez Crespo ... Don Primitivo Barea Arnañ ... Doña Miguela Landa Orduña ... Doña Bruna Perela Martín ... Doña Dolores Fernández Linares ... Doña Josefa Sánchez Domínguez ... Doña Antonia Ayza Ferrer ... Doña María de la Peña Fernández ... Doña Ana M ^a Villanueva Lavandera.	Padre ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Madre ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Viuda. ... Idem. ...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... D. E. Voluntarios Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Teniente D. Ramón Ramiro Baena ... Soldado Marcelino Humanes Núñez ... Soldado Hermenegildo Roca González ... Soldado Florencio Roncero Blázquez ... Soldado Luis Martínez Durán ... Soldado Rogelio Pérez Barreiro ... Soldado Francisco Barea Aznar ... Sargento D. Avelino Clemente Landa ... Sargento D. Vicente Martín Perela ... Soldado Joaquín Becerra Fernández ... Soldado Juan Sánchez Sánchez ... Soldado Antonio Albiol Ayza ... Soldado Juan José Roldán Grao ... Cabo José Riego Martínez ...
Doña Segunda Espinosa Carroza ...	Idem. ...	Guardia Civil ...	Teniente D. Pedro Rocha Macías ...

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión				Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
1.423,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Decreto R. de 15 enero 1945	26	octubre	1944	Salamanca ...	La Peña ...	Salamanca ...	14
	9.500,00		11	febrero	1943	Orense ...	Barco de Valdeorras ...	Orense ...	15
	3.500,00		1	febrero	1943	Teruel ...	Cella ...	Teruel ...	16
	2.609,75		5	mayo	1943	Cartagena ...	Cartagena ...	Murcia ...	17
	2.609,75		20	marzo	1943	Valencia..	Torrente ...	Valencia..	18
2.500,25	2.609,75		14	septiembre	1942	Cuenca...	Carcinarro ...	Cuenca...	19
2.500,25	2.609,75		22	julio	1942	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	20
2.500,25	2.609,75		12	noviembre	1941	Palencia..	Palencia ...	Palencia..	21
2.500,25	2.609,75		2	noviembre	1942	Vigo..	Vigo ...	Pontevedra..	22
2.500,25	2.609,75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Orden C. 6 diciembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	11	julio	1942	Santander ...	Liérganes ...	Santander ...	23
2.500,25	2.609,75		21	noviembre	1941	Huelva ...	Villanueva de Castillejos.	Huelva ...	3
2.500,25	2.609,75		14	marzo	1942	Málaga ...	Málaga ...	Málaga ...	24
	2.609,75		2	enero	1943	Gerona...	Costello de Ampurias.	Gerona...	25
2.500,25	2.609,75		21	septiembre	1942	Castellón.	Lucena del Cid ...	Castellón.	3
	9.500,00		12	febrero	1943	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	26
	2.609,75		2	marzo	1943	Badajoz...	Oliva de Mérida ...	Badajoz...	27
	2.609,75		8	enero	1943	Lugo...	Guitiriz ...	Lugo...	3
	2.609,75		16	febrero	1943	Cáceres...	Valdefuentes ...	Cáceres...	28
	2.609,75		3	mayo	1943	Badajoz..	Granja de Torrehermosa..	Badajoz...	29
2.500,25	2.609,75		12	septiembre	1943	Coruña..	Arés ...	Coruña...	30
4.500,00	5.500,00		5	noviembre	1942	Valencia..	Valencia ...	Valencia..	31
4.500,00	5.500,00		28	mayo	1942	Zaragoza..	Sigües ...	Zaragoza..	32
2.500,25	2.609,75		18	agosto	1942	Segovia...	Cantimpalos ...	Segovia...	33
2.500,25	2.609,75		24	octubre	1942	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	34
	2.609,75		15	mayo	1942	Cádiz ...	Vejer de la Frontera ...	Cádiz ...	35
2.500,25	2.609,75		2	mayo	1943	Castellón.	Peñíscola ...	Castellón.	36
1.043,90	2.609,75		30	octubre	1941	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	37
			31	agosto	1943	Oviedo ...	Oviedo ...	Oviedo ...	38
2.700,00		Ley de 28 junio 1940 (DIARIO OFICIAL número 161) y Orden de Hacienda 31 agosto 1940 (B. O. 248).	8	agosto	1936	Badajoz...	Badajoz ...	Badajoz...	39

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo y Unidad a que pertenecieron los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Francisca Rojo Navarro	Viuda	Infantería	Alférez D. Antonio García Espinosa
Doña Eladia Ruiz Hernando	Idem.	Infantería	Alférez D. Doroteo Revilla Delgado
Doña Rita Serrano García	Idem.	Caballería	Capitán D. Angel Vall Sañcho
Doña Adela Sánchez Fernández	Madre	Artillería	Cabo Rafael Mira Sánchez
Doña Dolores Morillo Chamorro	Viuda	Guardia Civil	Guardia Fabián Otero Guerra
Doña Cecilia Lafuerza de Pablo	Idem.	Idem.	Guardia Jenaro Rodríguez García
Doña María del Carmen Jofre Jáudenes	Idem.	Armada	Teniente navío D. José Arnan Maciá
Don José Edo Puyo	Padres	P. Militarizado	Don Pedro Edo Mata
Doña Pascuala Mata Carod	Padres	P. Militarizado	Don Pedro Edo Mata
Doña Senorina Portolés Server	Viuda	Idem.	Don Jaime Bondía Messeguer
Doña Victoria Luque Pérez	Idem.	Idem.	Don Rafael de la Peña Barbudo
Doña Asunción Martín Muñoz	Idem.	Idem.	Don Daniel Peribáñez Delgado
Doña María Bares Dot	Idem.	Idem.	Don Serafín Plaza Fernández
Don Telesforo Téllez Saavedra	Padres	Infantería 9	Soldado Telesforo Téllez Laguna
Doña Antonia Laguna García	Padres	Infantería 9	Soldado Telesforo Téllez Laguna
Don José Lemus Cabrera	Idem.	Infantería 39	Soldado Alfonso Lemus Alonso
Doña Celestina Alonso González	Idem.	Infantería 39	Soldado Alfonso Lemus Alonso
Don Florentino Martínez Angulo	Idem.	F. E. T. Alava	Falangista Simeón Martínez Otero
Doña Cándida Otero Miguel	Idem.	F. E. T. Alava	Falangista Simeón Martínez Otero
Don León Rodrigo Martínez	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista Máximo Rodrigo Hortiguera
Doña Felisa Hortiguera Juarros	Idem.	F. E. T. Burgos	Falangista Máximo Rodrigo Hortiguera
Don Eleuterio Sevine Armendáriz	Idem.	Tercio Lacar	Falangista Francisco Sevine Echeide
Doña Adelaida Echeide Rodríguez	Idem.	Tercio Lacar	Falangista Francisco Sevine Echeide
Don Luis Zuazolaigorraga Arenas	Idem.	Tercio S. Ignacio	Falangista José María Zuazolaigorraga
Doña Trinidad Alberdi Lascuain	Idem.	Tercio S. Ignacio	Falangista José María Zuazolaigorraga
Don Marcelino Gutiérrez Rodríguez	Idem.	B. Zap. Muds. 8.	Soldado José Gutiérrez García
Doña Valentina García García	Idem.	B. Zap. Muds. 8.	Soldado José Gutiérrez García
Doña Josefa Paredes Vázquez	Idem.	Infantería 85	Soldado Julio Barral Paredes

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que correspondiera el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres, en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942 en la indicada

cuantía que se les señala y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	en que debe empezar el abono de la pensión	en que debe empezar el abono de la pensión		Pueblo	Provincia	
Pesetas	Pesetas		Día	Mes	Año				
2.000,00		Ley de 16 junio 1942 («Boletín Oficial» número 184).	25	mayo	1940	Murcia	Lorca	Murcia	40
2.250,00		Ley de 13 diciembre 1943 «Boletín Oficial» 350).	12	enero	1939	Burgos... ..	Burgos	Burgos... ..	41 bis
3.750,00			30	enero	1939	Madrid	Madrid	Madrid	
795,50	2.160,00	Ley de 13 diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	9	diciembre	1936	Jaén... ..	Madrid	Madrid	42
3.160,00	3.565,00		7	agosto	1936	Badajoz... ..	Badajoz	Badajoz... ..	43
3.200,00	3.565,00		28	julio	1936	Huesca... ..	Huesca	Huesca... ..	44
	11.000,00	Ley de 26 mayo 1944 (BOLETIN OFICIAL número 148).	27	mayo	1944	Coruña... ..	Ferrol	Coruña... ..	45
693,50			10	septiembre	1936	Teruel	La Fresneda	Teruel	46
693,50		Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	10	septiembre	1936	Idem... ..	Idem	Idem... ..	
693,50			30	agosto	1936	Córdoba.. ..	Adamuz... ..	Córdoba.. ..	
693,50	795,50		1	septiembre	1936	Avila... ..	Madrid	Madrid	
693,50			12	septiembre	1936	Barcelona	Barcelona	Barcelona	47
	795,50					Sevilla	Sevilla	Sevilla	48
	795,50					Tenerife.. ..	San Miguel	Tenerife.. ..	
	795,50					Alava... ..	Baños de Ebro	Alava... ..	
	795,50	Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Burgos	Covarrubia	Burgos	
	795,50					Nayarra.. ..	Barascáin	Nayarra.. ..	
	795,50					Guipúzcoa ..	Azcóitia	Guipúzcoa ..	
	795,50					León... ..	Valmaseda	León... ..	
	795,50					Lugo..	Carballal	Lugo... ..	

Orden de 21 de octubre de 1944 (D. O. núm. 252), por haberse comprobado documentalmente, que el causante era cabo en la fecha de su fallecimiento, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la

indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

5. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual es-

tado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen

podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto hecho por Orden de 4 de junio de 1945 (D. O. núm. 134).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil cuatrocientas cuarenta pesetas anuales, que perciben los recurrentes por muerte en acción de guerra de su otro hijo Juan, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 151).

7. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente; dichas pensiones son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

8. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de doscientas trece pesetas con treinta y dos céntimos (213,32) mensuales, que percibe el recurrente como carabiniero, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

9. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, sin perjuicio del derecho que en su día pudiera alcanzar

al esposo de la recurrente, D. Manuel Ferreiro Ordóñez, que se encuentra en ignorado paradero.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264); previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente sin perjuicio de que en su día pudiera alcanzar el derecho al esposo de la recurrente D. Vicente Mira Royo, que se encuentra en ignorado paradero.

11. La percibirán quienes acrediten ser los legítimos herederos; hasta el día 18 de diciembre de 1943, que falleció la recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese podido percibir por cuenta de los anteriores señalamientos que quedan nulos.

12. La percibirán la viuda, hasta el 17 de febrero de 1940, fecha de su fallecimiento, y desde este día pasará por entero a las huérfanas, percibiéndola por mano de su tutor, mientras conserven su aptitud legal. La parte de la huérfana que le pierda, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá por mano de su tutor legal hasta el 4 de octubre de 1960, que cumple su mayoría de edad; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (B. O. número 328), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, no siendo de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), hasta tanto no resuelva el Pleno de este Consejo.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larambe 4 (Alcazarquivir); hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado, de pobreza pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería 7, Melilla, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 34 (Base Naval) Cartagena, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la 3.ª Legión de Tropas de Aviación, de guarnición en Manises (Valencia del Cid), hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con los haberes de seis mil doscientas cuarenta (6.240) pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

19. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 55, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

20. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa liquidación y deducción de las cantidades que

por el Regimiento de Ingenieros número 6, San Sebastián, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

21. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Palencia hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirán, en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Pontevedra, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

23. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Mixto núm. 57, Barcelona, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Málaga hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, en Zamora, hu-

biesen podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 1, Madrid, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 89, Alcazarquivir, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

28. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Transmisiones núm. 7, hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de dos mil cuatrocientas noventa y seis con noventa y seis pesetas anuales, que percibe el recurrente como guardia civil retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

29. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

30. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de La Coruña, hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

31. La percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 12, en Mérida, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

32. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Huesca hubiese podido percibir a cuenta del presente.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la

Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Artillería núm. 71, Segovia, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

34. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Sevilla hubiese podido percibir a cuenta del presente.

35. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Cádiz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

36. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Batallón de Infantería Independiente núm. 31 hubiese podido percibir a cuenta del presente.

37. La percibirá mientras conserve su actual estado civil; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Madrid hubiese podido percibir a cuenta del presente.

38. Percibirá la pensión equivalente al 40 por 100, mientras conserve su actual estado civil, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería núm. 3, Oviedo, hubiese podido percibir a cuenta del presente.

39. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292); ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de abril de 1937 (B. O. núm. 198), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

40. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquier otra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de la pensión ordinaria de 1.250 (mil doscientas cincuenta) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 24 de marzo de 1941 (D. O. núm. 74), el cual queda en suspenso.

41. Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. núm. 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.125 (mil ciento veinticinco) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 26 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 9), el cual queda en suspenso.

41 (bis). Dicha pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la Ley que se cita en la relación y normas que determina la Orden de la Presidencia de 30 de octubre de 1942 (B. O. n.º 304), y le será abonada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento de pensión ordinaria de 1.250 (mil doscientas cincuenta) pesetas anuales, que le fué hecho por Orden de 1 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 113), el cual queda en suspenso.

42. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

43. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 29 de mayo de 1942 (D. O. núm. 138), por haberse comprobado que el causante estaba comprendido en el artículo 1.º de la Ley que se cita en la relación, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264) previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

44. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Ordenes de 30 de enero de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 38) y 21 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 226) por haberse comprobado que el causante estaba en posesión de 100 (cien) pesetas anuales como premio de constancia, la que percibirá mientras con-

serve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores, que quedan sin efecto.

45. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se le consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas desde el día 27 de mayo de 1944, por cuenta del último señalamiento que se les hizo, que queda sin efecto.

46. La percibirán mientras conserven la aptitud legal y actual estado de pobreza, los padres, en co-participación, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264).

47. La percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

48. La percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que figura en la relación, que es la de la promulgación de la Ley que también se cita en la relación, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto.

Madrid, 10 de abril de 1946.—El General Secretario, *Nemesio Borrueco*.

ADQUISICIONES-CONCURSOS

REGIMIENTO DE INFANTERIA EX-TREMADURA NUM. 15

Necesitando adquirir este Cuerpo el menaje de cocina que a continuación se expresa, se hace público por el presente anuncio para que cuantos lo deseen formulen sus ofertas al teniente coronel Mayor del mismo hasta el día 30 del actual.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario, entendiéndose que el citado material será puesto en el almacén del Cuerpo.

Artículos a adquirir

12 ollas de 150 plazas.
12 paelleras de 150 plazas.

12 barreños de 150 plazas.
24 cazos de una plaza.
24 espumaderas.
12 ollas de 50 plazas.
12 barreños de 50 plazas.
12 paelleras de 50 plazas.
Algeciras, 15 de abril de 1946.

Núm. 4.623

P. 5—3

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración